

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2019
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2019

Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintiuno, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 58/2022, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además,**

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2019

dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cinco de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **135/2019**, promovida por diversas Diputadas integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Morelos. Conste.
JAE/PTM/ESP 09

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:50:49Z / 10/01/2022T10:50:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e a2 5c d1 9e 47 89 2d 6d d4 af 50 4c 6e 54 91 4b 3d a3 50 17 44 2f e1 31 aa 65 cd a8 16 cb 43 53 92 8a 62 eb 6a 76 11 a8 4b 68 23 53 03 ad af 64 9c ad f1 a7 d4 36 70 0f 7f e9 fb 3d c5 87 92 93 e5 1a 55 82 af 49 d6 d6 26 17 9b b0 a0 ba 21 16 c1 e3 25 a2 5e 72 98 a9 ba 3f 85 80 01 69 59 88 23 08 05 d0 4f 0a c8 dc 2d 8c 42 97 1e 3d 52 9d c7 ea ab 97 45 08 e5 81 7d 41 96 e6 27 07 f9 ec a2 3c 48 42 13 8b 75 e2 7c b1 36 fd 12 f7 44 57 77 7f 6c 3f 08 ca b7 a3 c9 39 12 5a ab c3 28 10 b1 2b 1b 10 80 4a 98 39 46 04 03 80 8e 9b fc a3 fc de 20 f9 97 38 00 b9 31 ca df c0 ce b4 5a b4 23 a4 2b af b5 bc ad 34 94 a8 f7 7e de ed a8 5e d5 97 aa 58 36 54 dd 9c 1d f3 10 36 1f 7d 00 ee e7 34 f3 83 3c 11 f2 d2 69 87 b5 3c 69 f8 66 93 fa d2 50 cd 12 23 f3 b3 3f 83 10 3a 44 01 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:50:49Z / 10/01/2022T10:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:50:49Z / 10/01/2022T10:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4347916			
	Datos estampillados	BCA01A0B660512AC4D51CEB30A35E5611B86BED877FA44F5ED3554C9E6F91623			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:26:28Z / 10/01/2022T10:26:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 5a 3f a0 07 c5 53 bb b9 18 d6 1a a5 82 04 31 8d 01 be 87 34 dd b6 9b 87 28 7d 50 10 40 97 02 02 9d 13 1e f8 b1 f8 fe 9c 75 f8 fb f8 a0 e7 1b db be 0b ae 7f 3b d9 53 27 08 1f 60 9c 49 23 79 3f 32 4e 3c e3 93 3d fc 05 b9 7c 70 4d 74 f2 2e 9b 60 b8 bf 95 6d 6b 7a da 47 02 ea 81 b2 24 30 ee cd 25 da 35 b0 39 7d 5f 64 3c 84 d8 1a 90 85 14 a2 ec 07 64 bf 48 60 85 ea 5e 9f f9 55 95 38 51 33 ef 82 81 3f bc 10 ae 6a ca 32 8b df ff 4f 73 30 d7 ed cf 5d 38 25 05 13 67 9c 63 92 a3 72 13 ca 40 c4 06 03 77 15 79 d0 be 3d 0a 26 ef 0d 6b 7c a9 a8 f9 82 11 af 2d d5 28 5b 39 df c3 73 80 dc 1f 4d 01 ce a0 a9 98 4a 33 a3 dc 3a 7b 0d 2c b4 e3 b5 b8 5d ac 10 54 a7 04 d2 7c f3 1e 94 3c 8a e4 8e 71 8e c3 9a 81 fa 2f 41 b0 aa 87 09 06 b2 b0 62 21 e3 2f dc 06 39 af 7a 0f b4 bf b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:26:29Z / 10/01/2022T10:26:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:26:28Z / 10/01/2022T10:26:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4347837			
	Datos estampillados	CF7FF4DABAEAF5C52DBC695CB99F7AFFBBC3A98C6AE0A8B3D8F6E7A25506564A			